

en ellas para el fin de la concubacion de furtivos y homicidios
y para contentar los excoitos de muchos que con sus animales
han coniderables Señores, agenciado la Villa deaua 8
veces estableu nuevas honrranzas aumentando las
penas de las Inducas y gorrundotas en diferentes puntos
que no estan señalados en aquellas Leyes no akenido e
fectoriada aora por otras Decretos de excoitos y
Respecto de que se asomja en el dia de mañana in
gortancia a los de la Villa que in continencia y por de
deforman de nuevas honrranzas y para el nombre
por Comisarios ad hoc. D. Sebastian de Rueda D. J.
dico factor y D. Juan Martin hernandez quanes abogados
esta Pravia de sus Señores a Respaldar las Intencio
nes a la Villa manifiestas en diferentes Conferencias
que se antenidos a Rolen et de la villa de la villa de la villa
de la villa para que visto gortales su Inducidos sino
hubiese que anadir o quitar se doliente de la ley aprueba
non. Respecto de que se asomja de honrranzas antiguas las
que tienen pena mas moderada con la Ingueria enema
los ganos de Secano y lo que abta de las Leis de Sanar
y Cabus que se encuentran en la huerca por Cua? Nime
dad ay Casos practicos pendientes en el Surgado a lo de
la villa para abitar los Señores que se excojen mentan
que por aora y en el Incoito que de forman de nuevas hon
denamos se excojan por Casa Animal que de en quan
tu endos panes de Secano de qual quier Clase que dea
seis d. de dia y por de Noche y por Casa de Sanar
y Cabus que de en quantos en los Señores sean Robados

